



Resolución Directoral Regional

Nº 145 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 20 ABR 2016

VISTO

La Resolución Jefatural Regional N° 56-2015-DISTE/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2015 y la Resolución Jefatural Regional N° 28-2015-DISTE/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 17 de septiembre del 2015, sobre inhibición del trámite administrativo solicitado por la "Asociación Agroforestal Los Pinos La Yarada", en el trámite de adjudicación en venta Directa de un terreno ubicado en el sector Magollo del distrito Provincia y Departamento de Tacna, y el oficio N°155-2016-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°155-2016-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de abril del 2016, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas, remite el Expediente Administrativo N° 3769-2014 de la "Asociación Agroforestal Los Pinos La Yarada", en II tomos, a fin que la Dirección Regional de Agricultura emita pronunciamiento sobre conflicto con la función jurisdiccional a mérito de lo resuelto en la Resolución Jefatural Regional N° 28-2015-DISTE/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 17 de septiembre del 2015 y Resolución Jefatural Regional N° 56-2015-DISTE/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2015, sobre procedimiento de inhibición.

Mediante Informe Legal N° 288-2015-DISTE/DRAT-GOB-REG.TACNA, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas, refiere que en sede administrativa se ha tomado conocimiento que existe un proceso judicial llevado a cabo ante el Segundo Juzgado Civil de Tacna, por las mismas partes y sobre la misma extensión de terreno ubicada en el kilómetro 130 al 133 de la carretera costanera Tacna – Ilo, por lo que solicita se suspenda el trámite administrativo hasta que se resuelva el litigio en vía judicial.

Estando a los actuados mediante Resolución Jefatural Regional N° 28-2015-DISTE/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 17 de septiembre del 2015 y Resolución Jefatural Regional N° 56-2015-DISTE/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2015, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras, declara la Inhibición del conocimiento de trámite administrativo solicitado por la "Asociación Agroforestal Los Pinos La Yarada" sobre adjudicación en venta de un terreno ubicado en el sector de Magollo, distrito, Provincia y Región de Tacna, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio, por cuanto existe en curso el proceso judicial con expediente N° 00419-2005-0-2301-JR-CI-02.

Al respecto el Art. 64° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala que, "Cuando, la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa toma conocimiento que en sede jurisdiccional se está tramitando una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas"; esta disposición permite preservar la función administrativa dentro de sus propios límites; y, una vez resuelto el conflicto de interés en sede judicial, reanuda el procedimiento teniendo en cuenta el criterio de irrevisibilidad en sede administrativa de los actos confirmados por el poder judicial.





Resolución Directoral Regional

Nº 145 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

20 ABR 2016

A dicho tenor, la precitada norma (*in fine*) señala de manera expresa que, "...La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso". Estableciendo de esta manera el procedimiento a seguir ante tal circunstancia, debiendo emitir pronunciamiento como instancia superior en grado.

Que, revisados los actuados se aprecia que existen presupuestos suficientes que ameritan la inhibición del procedimiento administrativo llevado a cabo en sede administrativa, por la "Asociación Agroforestal Los Pinos La Yarada" sobre adjudicación en venta de terrenos eriazos ubicado en las Pampas de la Yarada Km. 9-11 carretera costanera del sector de Magollo, del Distrito, Provincia, y Región de Tacna, en razón que: 1.- Existe proceso judicial con expediente N° 00419-2005-0-2301-JKR-CI-02, teniendo como demandante a Alejandro Antonio Ríos Mazuelos, sobre desalojo por ocupante precario en contra de la Asociación Agroforestal Los Pinos La Yarada; 2.- Que la cuestión litigiosa versa sobre relaciones de derecho privado, en efecto se evidencia que el conflicto de intereses es en relación de los terrenos que son materia de evaluación de compra-venta y también materia de desalojo en el fuero común, hecho que debe ser dilucidado en dicha instancia; y, 3.- Necesidad objetiva de obtener pronunciamiento judicial previo para poder resolver el asunto planteado ante la administración; consiguientemente existe identidad de sujetos, hechos y fundamentos.- ante tal circunstancia cabe señalar que, el área de terreno materia del presente no se encuentra de libre disposición, siendo tal hecho dilucidada ante el Poder Judicial; además se denota identidad de sujetos, por cuanto la persona jurídica "Asociación Agroforestal Los Pinos La Yarada" es parte en el proceso judicial con expediente N° 00419-2005-0-2301-JR-CI-02 y a su vez es quien realiza petición administrativa de adjudicación de tierras eriazas mediante Expediente Administrativo N° 3769-2014; También, existe identidad de hechos, por cuanto, tanto en sede judicial como en sede administrativa, se pretende la obtención de predio rústico; y finalmente existe identidad de fundamento en vía administrativa y judicial respectivamente. Por tanto resulta procedente la inhibición en sede administrativa en tanto se encuentre en giro el proceso judicial mencionado.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, Resolución Jefatural Regional N° 28-2015-DISTE/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 17 de septiembre del 2015 y Resolución Jefatural Regional N° 56-2015-DISTE/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2015, que declara la Inhibición del





Resolución Directoral Regional

Nº 145 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 20 ABR 2016

conocimiento de trámite administrativo solicitado por la "Asociación Agroforestal Los Pinos La Yarada" sobre adjudicación en venta de un terreno ubicado en el sector de Magollo, distrito, Provincia y Región de Tacna, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego para los fines de ley; a efectos que dicha institución informe respecto a la conclusión del proceso judicial para las acciones pertinentes en la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las partes e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por ley, para conocimiento y fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAI
OPP
DISTE
ARCHIVO

LOCL/aph.